



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Boletín Judicial



PRESIDENCIA Y SALAS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA; JUZGADOS CIVILES,
DE JURISDICCIÓN CONCURRENTENTE, FAMILIARES, MENORES, MIXTOS Y PENALES.

ORGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
Tomo 2 , Núm. 6138 Monterrey, Nuevo León miércoles, 29 de mayo de 2013

IT-7-SGC-02-R01 / REV 2 / VIG 24-05-10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO GENERAL 11/2013 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA DECLARATORIA DE INICIO DE LA VIGENCIA DE LA REDISTRITACIÓN POR LO QUE HACE AL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN; ASÍ COMO A LA CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, COMPETENCIA, JURISDICCIÓN Y FECHA DE INICIO DE FUNCIONES DEL JUZGADO MIXTO DE DICHO MUNICIPIO.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Facultades constitucionales del Consejo de la Judicatura. Que de los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, se desprende que la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial estarán a cargo del Consejo de la Judicatura y que éste es el órgano facultado para expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Facultades del Consejo de la Judicatura para determinar, la creación, número, jurisdicción territorial y, en su caso, especialización por materia de los juzgados. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97, fracciones II y III, de la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, corresponde al Consejo de la Judicatura determinar la creación, número, jurisdicción territorial y, en su caso, conclusión de funciones de los juzgados.

TERCERO.- Nueva distritación judicial. Que en sesión del día 27 veintisiete de marzo de 2012 dos mil doce, el Pleno del Consejo de la Judicatura determinó establecer una nueva conformación distrital, a efecto de lograr un más eficiente acceso a la justicia.

CUARTO.- Juzgado Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial. Que para cumplir con los fines precisados en la enunciada redistribución, en sesión del 28 veintiocho de mayo de 2013 dos mil trece, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León aprobó la declaratoria del inicio de vigencia del Décimo Quinto Distrito Judicial, así como la creación, denominación, domicilio, competencia, jurisdicción y fecha de inicio de funciones del juzgado mixto de dicho municipio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos constitucionales y legales invocados, el Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

ACUERDO:

CAPÍTULO I

Declaratoria de inicio de vigencia

PRIMERO.- Declaratoria de inicio de vigencia. A partir del día 1 uno de junio de 2013 dos mil trece, comenzará la vigencia del Décimo Quinto Distrito Judicial, con cabecera en el municipio de García, Nuevo León.

CAPÍTULO II

**Inicio de funciones, denominación, domicilio
y jurisdicción territorial**

SEGUNDO.- Inicio de funciones, denominación y domicilio. A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, el nuevo órgano jurisdiccional será denominado y tendrá su domicilio oficial de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN	DOMICILIO
Juzgado Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial.	General Treviño número 408, cruz con Lerdo de Tejada, Colonia Centro, en García, Nuevo León.

TERCERO.- Jurisdicción. A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, el Juzgado Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, ejercerá su jurisdicción territorial en el municipio de García, Nuevo León.

CUARTO.- Competencia. A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, el Juzgado Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial, tendrá las atribuciones a que se refiere la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado de Nuevo León*, la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León* y demás leyes relativas.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

En la inteligencia que, por su naturaleza de jurisdicción mixta, el órgano jurisdiccional referido también será el encargado de sustanciar y resolver los asuntos relacionados con el título especial denominado "Del Juicio Oral Mercantil" regulado y sancionado en el *Código de Comercio*.

CAPÍTULO III

Órganos de apoyo

QUINTO.- Unidad de Medios de Comunicación Judicial. A partir de la fecha indicada en el punto primero de este Acuerdo General, el Juzgado Mixto del Décimo Quinto Distrito Judicial ordenará la práctica y desahogo de cualquier notificación, diligencia o mandamiento judicial, por conducto de la Unidad de Medios de Comunicación de los Juzgados de lo Civil, de Juicio Civil Oral, de lo Concurrente y Menores de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO.- Domicilio para oír y recibir notificaciones. Las partes o cualquier interesado, en cualquiera de los asuntos que se sustancien ante el órgano jurisdiccional referido, podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad o municipio en donde tiene su domicilio oficial el juzgado que conozca del juicio, o en cualquier otro que integre la zona metropolitana de Monterrey, en los términos establecidos en el Acuerdo General número 6/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura.

CAPÍTULO IV

Libros de gobierno

SÉPTIMO.- Libros de gobierno. El órgano jurisdiccional referido utilizará libros de gobierno nuevos, en los que se registrarán los expedientes, valores y objetos que reciban con motivo de sus atribuciones.

CAPÍTULO V

Visitas

OCTAVO.- Visitas. La Visitaduría Judicial inspeccionará por lo menos dos veces al año el funcionamiento del órgano jurisdiccional antes referido.

CAPÍTULO VI

Circunstancias especiales

NOVENO.- Circunstancias especiales. El Pleno del Consejo de la Judicatura resolverá cualquier cuestión administrativa que pueda suscitarse con motivo de la aplicación del presente Acuerdo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial de Estado*.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en el *Boletín Judicial* y en el *Periódico Oficial del Estado*.

Es dado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en la sesión ordinaria celebrada el día 28 veintiocho de mayo de 2013 dos mil trece.

**Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León**



Magistrada Graciela Guadalupe Buchanan Ortega.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form the name of the signatory.

11-7-SGC-02 RC / REV 2 / VIG 24-05-10



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a horizontal stroke.

Alan Pabel Obando Satas.